

CONVENIO NÚMERO SBS GUION CERO CERO OCHO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (SBS-008-2024) DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y CATHOLIC RELIEF SERVICES - UNITED STATES CONFERENCE OF CATHOLIC BISHOPS.

En la Ciudad de Guatemala, a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), nosotros **MARVIN RABANALES GARCIA**, de cincuenta y siete (57) años de edad, soltero, guatemalteco, Magister en Derechos Humanos, de este domicilio, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos noventa y nueve, treinta y cuatro mil trescientos cuarenta y ocho, cero ciento uno (2599 34348 0101), extendido por el Registro Nacional de la Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretario de Bienestar Social de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, personería que acredito con: a) copia certificada del Acuerdo Gubernativo de Nombramiento Número veintinueve (29), de fecha quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024) emitido por el Presidente de la República de Guatemala; b) Certificación del acta de toma de posesión del cargo número ciento sesenta y seis guion dos mil veinticuatro (166-2024), de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024), asentada en el libro de actas autorizado por la Contraloría General de Cuentas, número L dos (L2) sesenta y nueve mil seiscientos noventa y siete (69,697), folio novecientos trece (913), de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, entidad que en el transcurso del presente instrumento se denominará **"LA SECRETARÍA"**, señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos, la treinta y dos (32) calle, nueve guion treinta y cuatro (9-34), zona once (11), colonia Las Charcas, ciudad de Guatemala; y por otra parte, HOLLY INURRETA, en calidad de mandataria general y judicial con representación con cláusula especial en Guatemala de la entidad CATHOLIC RELIEF SERVICES – UNITED STATES CONFERENCE OF CATHOLIC BISHOPS, representación que acredito con el primer testimonio de la escritura pública número treinta y tres (33) autorizada en esta ciudad el diecinueve (19) de julio de dos mil veinticuatro (2024), por el notario Luis Fernandez Molina, que contiene la protocolización de documento proveniente del extranjero que consiste, en mandato general con representación, otorgado por la entidad CATHOLIC RELIEF SERVICES UNITED STATES CONFERENCE OF CATHOLIC BISHOPS, a favor de HOLLY INURRETA, aclarado y ampliado por escritura pública número treinta y cinco (35) de fecha veinticinco (25) de julio de dos mil veinticuatro (2024), por el notario Luis Fernandez Molina, que se encuentran inscritos en el Archivo General de Protocolos, con el documento número sesenta y ocho mil setecientos nueve (68,709) en la inscripción número uno (1) y dos (2) del Poder setecientos sesenta y tres mil ciento treinta y nueve guion E (763139-E), de fecha treinta y uno (31) de julio de dos mil veinticuatro (2024), que en adelante se denominará **"CRS-USCCB"**; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la entidad ubicada en Diagonal seis (6), once guion noventa y siete (11-97), Edificio Centro Inter-Naciones segundo nivel, oficina doscientos uno (201), zona diez (10), Ciudad de

Guatemala. Comprometiéndome en la calidad con que comparezco, a notificar cualquier cambio de dirección de la sede que hubiere, dentro de los ocho (8) días siguientes de efectuado el mismo, aceptando que de no dar el aviso correspondiente dentro del tiempo estipulado se me seguirá notificando en la dirección señalada, teniendo como bien hechas las citaciones, notificaciones y requerimientos que se realicen en el lugar señalado. Ambos comparecientes manifestamos a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y, c) Que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente convenio, por lo que convenimos en celebrar el **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y CATHOLIC RELIEF SERVICES-UNITED STATES CONFERENCE OF CATHOLIC BISHOPS**, de conformidad con el contenido de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO.** a) Promover la reforma del cuidado del sistema de protección de niñez y adolescencia a través de la asistencia técnica para integrar enfoques de fortalecimiento familiar para la prevención de la separación familiar innecesaria y b) Fortalecer la metodología de gestión de casos como herramientas de trabajo para equipos psicosociales de las Residencias y Sedes Departamentales, de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, que trabajan en la reunificación y reintegración de los niños, niñas o adolescentes, para darle cumplimiento al mandato institucional de **“LA SECRETARÍA”**. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** **“LA SECRETARÍA”** tiene como finalidad coadyuvar en la protección integral y especial de la niñez y adolescencia en su entorno familiar, mediante la restitución y el goce de sus derechos, de igual forma contribuye en la reinserción de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, a través de sus programas y servicios. Asimismo, es la institución responsable de realizar la prestación de servicios especializados de protección especial para niñas, niños y adolescentes que han sido vulnerados en sus derechos. **“LA SECRETARÍA”**, en materia de prevención, protección y atención de la niñez, y adolescencia en términos de la reintegración familiar de conformidad con las Directrices de Naciones Unidas para el cuidado alternativo, planteándose para el efecto los siguientes objetivos específicos: 1. Promover el Fortalecimiento Familiar, evitando la separación familiar innecesaria de los niños, niñas y adolescentes; 2. Proveer asesoría técnica en materia del marco de Fortalecimiento Familiar y comunitario; 3. Apoyar el fortalecimiento de capacidades de equipos psicosociales utilizando la metodología de Gestión de Casos con enfoque de fortalecimiento familiar y crianza positiva para la reintegración familiar planificada. Para responder a su mandato, es importante el apoyo y coordinación con la cooperación internacional y sociedad civil, para que provean la asistencia técnica, que permitan a **“LA SECRETARIA”**, incrementar su capacidad técnica en la atención a niñez y adolescencia vulnerada en sus derechos o en riesgo. Por su parte **“CRS-USCCB”** es una entidad que promueve el desarrollo humano integral de las personas, trabajando con organizaciones locales no gubernamentales y la iglesia como socios en los proyectos e intervenciones en tres áreas programáticas: 1) Respuesta Humanitaria; 2) Medios de Vida y Paisajes; 3) Salud y Desarrollo. Actualmente junto a Maestral Internacional, forman un consorcio para implementar la iniciativa global Cambiando la Forma en que Cuidamos – CTWWC- por sus siglas en inglés, que tiene por objeto promover el

cuidado familiar de los niños, niñas y adolescentes, sustituyendo progresivamente el cuidado residencial en instituciones. **TERCERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se suscribe con fundamento en los siguientes artículos: uno (1), dos (2), cuarenta y siete (47), cincuenta y uno (51), cincuenta y cuatro (54), y cincuenta y seis (56) de la Constitución Política de la República de Guatemala; dos (2), tres (3), cuatro (4), ocho (8) y veinte (20), de la Convención de Derechos del Niño, Decreto número veintisiete guion noventa (27-90) del Congreso de la República de Guatemala; uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4), cinco (5), seis (6) y ocho (8), y ciento cincuenta y tres (153) Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto número veintisiete guion dos mil tres (27-2003) del Congreso de la República de Guatemala; uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4), cinco (5), seis (6), ocho (8), diez (10), trece (13), catorce (14), quince (15), dieciséis (16), sesenta y uno (61), sesenta y dos (62), ciento once (111), ciento doce (112), ciento trece (113), ciento catorce (114), ciento quince (115) y ciento dieciséis (116) del Acuerdo Gubernativo número ciento uno guion dos mil quince (101-2015) del Presidente de la República que corresponde al Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República; Acuerdo número DS 019-2021 del Despacho Superior de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.

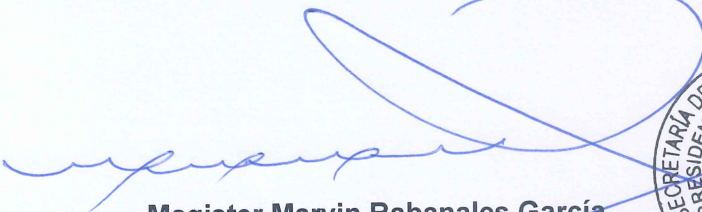
CUARTA: POBLACIÓN BENEFICIADA: Las niñas, niños y adolescentes que atiende la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia y los equipos de profesionales que atienden a la niñez y adolescencia. **QUINTA:**

COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA: a) Nombrar oficialmente a (enlace de la Subsecretaría de Protección) y a la Directora de la Dirección Departamental, como **-enlaces de SBS-** quienes faciliten a **"CRS-USCCB"** la comunicación con las autoridades y apoye la coordinación, logística y convocatoria del personal de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República; b) Permitir que el personal acreditado de **"CRS-USCCB"** tenga acceso a las instalaciones cuando se realicen acciones relacionadas con el presente "Convenio" siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las salvaguardas institucionales como la constancia de -RENAS-, así como a la información necesaria para el ejercicio del mismo, respetando en todo momento el interés superior del niño y la garantía de reserva de las actuaciones de conformidad con la ley; c) *Asumir la disponibilidad y el compromiso de recibir asesoría técnica de la Subsecretaría de Protección y Acogimiento a la Niñez y Adolescencia, Subsecretaría de Preservación Familiar, Fortalecimiento y Apoyo Comunitario y Dirección Departamental, adscritas a la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República;* d) *Convocar al recurso humano del área Técnica, coordinación y dirección, para participar en procesos formativos y de diseño que favorezcan la prevención de la separación familiar innecesaria y la reintegración de niños, niñas y adolescentes a un entorno familiar seguro y responsable;* e) *Facilitar el proceso de intercambio entre las Sedes Departamentales y Oficinas Municipales de Niñez, previa coordinación con la Dirección Departamental, donde CTWWC tenga presencia, con la finalidad de promover la articulación y las buenas prácticas en el fortalecimiento familiar y prevención de la separación familiar innecesaria de niños, niñas y adolescentes;* f) *Facilitar los procesos de asesoría técnica y fortalecimiento de capacidades y competencias al personal de los Programas, Dirección Departamental y Sedes Departamentales de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, en coordinación con el Departamento de*

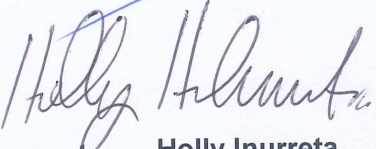
Capacitación de “**LA SECRETARÍA**”; g) Fortalecer la institucionalidad y asegurar la capacidad instalada del personal técnico de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República impulsando los acuerdos, reglamentos, protocolos, oficios, resoluciones de despacho y manuales que sean necesarios que beneficien a los niños, niñas o adolescentes para permanecer en un entorno familiar seguro y responsable evitando la separación familiar innecesaria, particularmente para la reintegración familiar ordenada y planificada de los niños niñas y adolescentes, así como el fortalecimiento familiar y la prevención de la separación familiar innecesaria, mediante la implementación de metodologías y procesos sistematizados y planificados de gestión de casos y fortalecimiento familiar; **SEXTA: COMPROMISOS DE CRS-USCCB:** a) Nombrar al Director de la iniciativa CTWWC en Guatemala y Coordinadora de Fortalecimiento Familiar como enlaces institucionales para que faciliten la comunicación y coordinación en las diferentes actividades del proyecto entre las Subsecretarías y Direcciones de “**LA SECRETARÍA**”; b) Apoyar a la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República a fortalecer su institucionalidad como entidad rectora de la protección especial de la niñez y adolescencia; c) Brindar *asistencia técnica para dejar capacidad instalada en los equipos psicosociales de “LA SECRETARÍA” mediante el fortalecimiento de procesos en la implementación de metodologías relacionadas con la reintegración* de niños, niñas o adolescentes, Fortalecimiento Familiar y Prevención de la Separación Familiar Innecesaria, a través de procesos formativos con personal de la Subsecretaría de Preservación Familiar, Fortalecimiento y Apoyo Comunitario, Subsecretaría de Protección y Acogimiento a la Niñez y Adolescencia, Dirección Departamental y sus Sedes Departamentales; d) Trasladar la metodología de Crianza Positiva a equipos psicosociales, pedagógicos y personal de atención directa de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República para apoyar el fortalecimiento de capacidades en el fortalecimiento familiar y comunitario en las dos Subsecretarías y Dirección mencionadas en la literal c); e) Brindar asistencia técnica a la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República para la transición de los servicios de cuidado residencial a servicios de base familiar y comunitario, con los aprendizajes y aciertos identificados en la experiencia a nivel global de CTWWC tanto con personal de la Subsecretaría de Protección y Acogimiento a la Niñez y Adolescencia como con personal de la Dirección Departamental y sus Sedes Departamentales. **SÉPTIMA: COMPROMISOS CONJUNTOS:** Promover la reforma del cuidado del Sistema de Protección de niñez y adolescencia en Guatemala, implementar acciones de fortalecimiento familiar, transición de servicios y mecanismos planificados y sistematizados de reintegración familiar de niños, niñas y adolescentes, así como el monitoreo conjunto de los avances en la implementación del presente convenio de coordinación y cooperación. **OCTAVA: PLAZO.** El presente convenio tendrá vigencia a partir de su firma hasta el treinta (30) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), plazo que podrá ser prorrogado mediante el simple cruce de cartas entre las instituciones, si así lo consideran. **NOVENA: EROGACIÓN DE FONDOS.** El presente convenio no generará ninguna obligación financiera, ni erogará fondos en la ejecución del mismo para la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República ni para “**CRS-USCCB**”. No obstante, cada parte cubrirá los costos correspondientes para el cumplimiento de sus compromisos. **DÉCIMA: ENLACES ENTRE LAS INSTITUCIONES:**

por parte de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República se nombra oficialmente a la Directora de la Dirección de Protección Especial y Acogimiento Familiar y Residencial de la Subsecretaría de Protección y Acogimiento a la Niñez y Adolescencia quien puede ser contactada en la quinta (5ª) avenida doce guion treinta y uno (12-31) zona nueve (9), edificio El Cortez oficina quinientos dos (502) y en el correo electrónico monica.mayorga@sbs.gob.gt; a la Directora de la Dirección de Primera Infancia de la Subsecretaría de Preservación Familiar, Fortalecimiento y Apoyo Comunitario quien puede ser contactada en la treinta y dos (32) avenida, nueve guion treinta y cuatro (9-34) zona once (11), colonia las Charcas y en el correo electrónico direccion.primerainfancia@sbs.gob.gt; y a la Directora de la Dirección Departamental quien puede ser contactada en la diagonal veinte (20) once guion cincuenta y ocho (11-58) Avenida Miraflores, zona once (11), colonia Mariscal, así como en los números telefónicos 2314-8776 y 2314-8777, y el correo electrónico ericka.lopez@sbs.gob.gt, como enlaces institucionales para que faciliten la comunicación con las autoridades y apoye la coordinación, logística y convocatoria del personal de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República en las diferentes actividades del proyecto; por parte de “CRS-USCCB” se nombra oficialmente al Licenciado Roberto Tejada, como enlace para que facilite la comunicación entre las entidades en las diferentes actividades del proyecto y quien podrá ser contactado en la Diagonal seis (6) once guion noventa y siete (11-97) zona diez (10), Edificio Centro Inter-Naciones, segundo nivel Oficina doscientos uno (201) y al correo electrónico joseroberto.tejada@crs.org y la Licenciada Vanesa Guillermo como enlace técnico para que facilite la comunicación entre las entidades en las diferentes actividades del proyecto y quien podrá ser contactada en la Diagonal seis (6) once guion noventa y siete (11-97) zona 10, Edificio Centro Inter-Naciones, segundo nivel Oficina doscientos uno (201) y al correo electrónico vanesa.guillermo@crs.org, **DÉCIMA PRIMERA: APROBACIÓN DEL CONVENIO.** Para que el presente convenio surta sus efectos legales y obligue al cumplimiento de las partes, bastará con la suscripción del presente Convenio de Cooperación entre “LA SECRETARÍA” y “CRS-USCCB”. **DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.** Este documento constituye la totalidad del acuerdo de voluntades y condiciones convenidas entre “LA SECRETARÍA” y “CRS-USCCB”, por lo que la interpretación de su contenido se realizará estrictamente atendiendo a lo expresado en sus cláusulas y de conformidad con lo establecido en el presente Convenio y la legislación vigente. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** “LA SECRETARÍA” o “CRS-USCCB”: El presente convenio se dará por terminado cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas: a) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo por las partes; b) Decisión unilateral por parte de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República o de CRS-USCCB, quienes deberán dar aviso correspondiente con treinta días de anticipación; sin que ninguna de las partes tenga que acreditar ninguna causal; c) Por caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio y d) Por Vencimiento del plazo. **DÉCIMA CUARTA: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.** En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente convenio por parte de “LA SECRETARÍA” o “CRS-USCCB”, no dará lugar a acción judicial alguna, por no tratarse de una obligación contractual, sino de un convenio de cooperación basado en la buena fe, solidaridad y amor por el

prójimo. Por lo tanto, cualquier inconveniente se resolverá mediante un proceso de conciliación con carácter administrativo con la finalidad de no generar ningún impacto social o institucional negativo. **DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONVENIO.** Queda entendido que toda modificación al convenio deberá cumplir con los mismos requisitos y se realizarán de forma escrita mediante un cruce de cartas, para darle cumplimiento a las obligaciones que generen las modificaciones, comprometiéndose al cumplimiento de las obligaciones, deberá redactarse una adenda con los cambios a convenir, previa notificación por escrito con un mes de anticipación. **DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO.** Los otorgantes en las calidades con que actuamos damos íntegra lectura de todas y cada una de las cláusulas que conforman el presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos; el mismo se encuentra contenido en seis (6) hojas impresas únicamente en su lado anverso con logotipo de “**LA SECRETARÍA**” y “**CRS-USCCB**”; en dos originales, uno para cada uno de los signatarios.


Magister Marvin Rabanales García
Secretario de Bienestar Social
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República




Holly Inurreta
Mandataria General con Representación en Guatemala
Catholic Relief Services-United States Conference Of Catholic Bishops

